



## ACUERDO No. 48

17 de diciembre de 2025

«Por medio del cual se determina el incremento salarial para el personal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2026»

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 049 del 2006 y el Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia fue creada por la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y mediante Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006 se incorporó como establecimiento público a la estructura descentralizada del entonces municipio -hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación- de Medellín.
2. Que, mediante el Decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Medellín, se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito, en el cual se clasificó a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como una entidad descentralizada del sector adscrita al Despacho del Alcalde.
3. Que, el artículo 13, literal i) del Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General- prevé como una de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente: «[...] i) Expedir, con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias a propuesta del Rector, la planta de cargos de la Institución y fijarles las asignaciones salariales ajustándose a la nomenclatura y escala salarial que rija para el personal al servicio del Municipio de Medellín».
4. Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en sesión del 12 de diciembre de 2025, aprobó un incremento salarial para el año 2026 correspondiente al IPC más alto entre el de Medellín y el Nacional en 2025 más 2.5% para el personal docente de planta y ocasional, tiempo completo y medio tiempo, docentes de catedra para programas académicos de pregrado y posgrado, formadores de educación continua y para el trabajo y el desarrollo humano, personal administrativo de periodo, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y provisional, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Este incremento esta soportado en el Acuerdo Distrital “por medio del cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2026” y en la aprobación del Presupuesto General



del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, del cual forma parte el presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como establecimiento público del orden distrital, instrumento que se aprueba por el Concejo contemplando dicho incremento en los rubros de apropiación o gasto impactados por este.

**5. Que existe Certificado de viabilidad jurídica y financiera que avalan el incremento salarial definido en el presente acto administrativo.**

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar el incremento salarial a partir del 1° de enero del año 2026, para el personal docente de planta y ocasional, tiempo completo y medio tiempo, docentes de catedra para programas académicos de pregrado y posgrado, formadores de educación continua y para el trabajo y el desarrollo humano, personal administrativo de periodo, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y provisional, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual será igual al incremento porcentual del índice de precios al consumidor IPC más alto entre el de Medellín y el Nacional en 2025 certificado por el DANE, más el 2,5%.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, de manera que, si el personal mencionado en el presente artículo, tiene un salario básico mensual que, al aplicarse el incremento establecido en este acuerdo, sobrepase dicho límite máximo, solo se incrementará en el porcentaje del IPC más el porcentaje adicional que permita no sobrepasar el máximo salarial para la correspondiente categoría de empleo o cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De llegar a contar con personal con asignación personalizada o cuyo salario esté superando los topes máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan en el respectivo empleo del cual son titulares. Una vez desvinculados, la asignación de quienes ingresen al servicio público en dichos empleos o los empleados públicos que sean encargados o comisionados, en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorícese al Rector de la Institución, para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del incremento salarial dispuesto en este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026, por lo que una vez conocido el porcentaje de



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®

80  
AÑOS

Acreditados  
en ALTA CALIDAD

incremento del IPC del 2025, nacional y local, se aplicará el incremento salarial con retroactividad al 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CFranco G

CAROLINA FRANCO GIRALDO  
Presidente del Consejo Directivo.

Bcag

Diana Gómez R

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ  
Secretaria del Consejo Directivo.



